

Año: 2022

Expediente: 15811/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, DESPARASITACIÓN Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, SEAN EXTENSIVAS PARA LOS ANIMALES ABANDONADOS O EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



El suscrito Diputado **Héctor García García**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por modificación a la fracción I al artículo 12, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La grandeza de una nación y su progreso moral puede juzgarse por la manera en que trata a sus animales”

Mahatma Gandhi.

En México existen hasta 25 millones de perros y gatos que viven en situación de calle, en tanto que a nivel América Latina, nuestro país ocupa el primer lugar en contar con perros callejeros.

Concretamente, el INEGI refiere que sólo el 30% de los animales de compañía cuentan con un hogar, ya que el 70% de la población total, que se estima superior a los 25

millones, viven en situación de calle, cifra que no mejora pese al paso del tiempo, pues aumenta un 20% anual.

Según datos de la fuente informativa Posta, aunque no existe un estudio oficial, de acuerdo a organizaciones no gubernamentales, se estima que en Nuevo León hay alrededor de dos millones de mascotas en desamparo, de los cuales 500 mil son perros callejeros.

Ahora bien, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en octubre de 1978, proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que se instituyen los derechos de los que gozan los animales, destacando el artículo 2, inciso c), que a la letra señala “Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”.

Es por ello que, resulta fundamental concientizar a las personas acerca del cuidado integral de las mascotas; lo que implica un miramiento acorde a sus necesidades, siendo la atención veterinaria, la esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica, unas de las principales estrategias en el caso del abandono de animales de compañía, manejando las poblaciones caninas de forma humanitaria.

En términos generales, la problemática de los perros en situación de calle, tiene que ver con factores socioeconómicos y culturales que tienen su origen en una insuficiente educación ciudadana y en una deficiente legislación sobre el tema.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Society for Animal Protection (WSPA) han sostenido desde los años 90s que la única forma de frenar la

sobrepoblación canina callejera es educar a la sociedad sobre la tenencia responsable, la esterilización e identificación de los animales.

Por lo que resulta importante que, cuando se presentan conflictos por causa de perros deambulantes, se desarrollen mecanismos para ayudar a estas mascotas en situación vulnerable, mediante una intervención eficaz, ética y sostenible para crear una convivencia armoniosa entre caninos y ciudadanos.

En ese orden de ideas, la finalidad de nuestra propuesta consiste en brindar a los animales en situación de calle un servicio de vacunación, esterilización y desparasitación, mejorando sus condiciones de vida y como consecuencia de esto, evitar enfermedades que puedan desarrollarse.

Logrando así que, los perros deambulantes no estén en malas condiciones, razón por la cual en algunos casos pueden tornarse agresivos y peligrosos, poniendo en peligro su integridad física y la de los ciudadanos, además de ser propensos a adquirir enfermedades contagiosa por su condición de calle.

Mediante una esterilización masiva, permanente, gratuita y coordinada, con el impacto necesario ante la magnitud del problema, se reduciría significativamente la sobrepoblación animal en nuestro estado, así mismo, en hembras evitaríamos la aparición de enfermedades; y en los machos se reduce significativamente el comportamiento sexual agresivo.

De igual manera, implementando campañas de vacunación masiva contra la rabia, se traducirá en la reducción de los casos de rabia, contribuyendo a alcanzar la certificación de la eliminación de la transmisión de la rabia canina en México.

Es importante mencionar el rol que juegan los perros de situación de calle como portadores de enfermedades parasitarias e infecciosas debido al riesgo potencial que pueden representar en la permanencia y transmisión de estas, por tal motivo, resulta imprescindible el tratamiento de una desparasitación periódica de las mascotas, ya que los parásitos pueden afectar negativamente en la salud de los seres humanos y a otros animales.

Como ejemplo a lo anterior, podríamos señalar la grave e incluso mortal enfermedad de Lyme, la cual se transmite al humano mediante la picadura de las garrapatas que se alojan en los animales, afectando la piel, sistema nervioso, el sistema músculo esquelético y el corazón.

Los signos y síntomas variables de la enfermedad de Lyme son inespecíficos, y a menudo están presentes en otras enfermedades, de modo que el diagnóstico puede ser difícil, ocasionado que el riesgo de complicaciones en la salud sea mayor.

Aunado a lo anterior resulta eficaz señalar que, rehabilitando a los animales de compañía de manera física y emocional, esterilizándolos, vacunándolos, desparasitándolos y canalizando su atención y resguardo a las instancias correspondientes, se les prepararía para una futura adopción, ofreciendo una atención integral y sustentable a las mascotas, disminuyendo y en un futuro próximo erradicando de nuestro Estado el conflicto de perros en situación de calle.

Lo anterior es así, pues una vez rescatados, atendidos y canalizados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o bien, a las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan celebrado convenio de colaboración con la Secretaría, tal y como lo señala el artículo 26, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, se garantizarían adopciones exitosas.

Es así como con la debida rehabilitación, adaptación y canalización, revertiremos en las mascotas los malos hábitos, devolviéndoles su confianza y habilidad para ser integrantes de un nuevo hogar, reduciendo de manera significativa la población de perros deambulantes en nuestra Ciudad.

Se trata de un proceso que avanza de manera gradual y que exige compromisos a largo plazo, porque si el programa se detiene, lo más probable es que reaparezcan los problemas generados por las mascotas en situación de calle.

Es así que con la propuesta expuesta, se pretende lograr el bienestar de nuestras mascotas en abandono, mediante la esterilización, vacunación, desparasitación y canalización, estrategias medulares para prevenir y minimizar el impacto del abandono en nuestro Estado.

En tal virtud, someto ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por modificación la fracción I del artículo 12, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 12. Son facultades y atribuciones de la Secretaría de Salud en relación a la presente Ley, las siguientes:

- I. Realizar campañas permanentes de esterilización, vacunación antirrábica, tenencia responsable y prevención de enfermedades zoonóticas.

Las campañas de esterilización, desparasitación y vacunación antirrábica a que hace referencia el párrafo anterior serán extensivas para los animales abandonados o en situación de abandono; y

- II. Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, su Reglamento o las normas jurídicas aplicables.

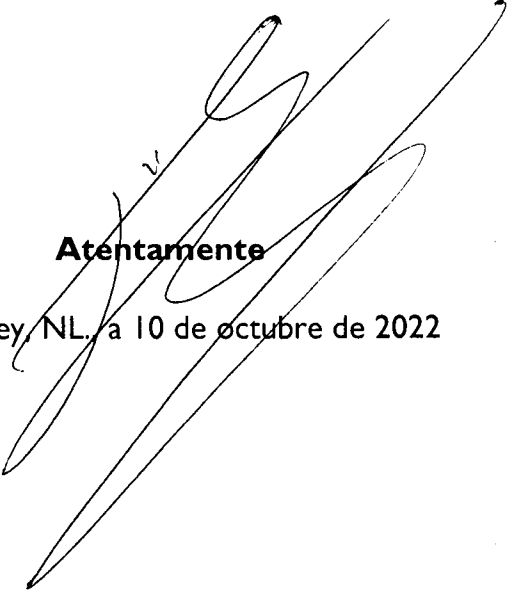
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Salud y los Municipios del Estado de Nuevo León deberán adecuar sus reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, en los términos del mismo.

TERCERO. De acuerdo a la capacidad presupuestaria del Gobierno y los Municipios del Estado, se dotará de los recursos necesarios a las dependencias de la administración pública correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, debiéndose ajustar en todo momento a lo señalado en los artículos 10, 13 y 14, según

corresponda, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en relación con las erogaciones y el uso de recursos excedentes.


Atentamente

Monterrey, NL, a 10 de octubre de 2022

Dip. Héctor García García
Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

